

IEEBCS-CG141-JUNIO-2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A PRESIDENTE PROPIETARIA, PRESIDENTE SUPLENTE, TERCERA REGIDORA SUPLENTE, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO Y CUARTO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LORETO, PRESENTADA POR EL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE

GLOSARIO

BCS Coherente	Baja California Sur Coherente
Consejo General:	Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Constitución General:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
Instituto:	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Baja California Sur
Reglamento de Registro:	Reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular

1.- Antecedentes

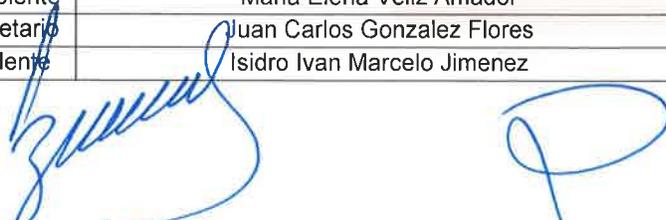
1.1 Periodo de solicitud de registro de candidaturas. Del 10 al 17 de abril del presente año, se llevó a cabo la recepción de solicitudes de registro de candidaturas para las elecciones de diputados y planillas de ayuntamientos, de conformidad con lo establecido en el Calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017–2018, aprobado mediante acuerdo CG-0060-OCTUBRE-2017 por el Consejo General, dicho acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria Urgente del Consejo General.

1.2 Sesión Especial. El 20 de abril del presente año, el Consejo General así como los Consejos Municipales y Distritales Electorales, llevaron a cabo las respectivas sesiones especiales, las cuales se celebraron con el objeto de registrar las candidaturas procedentes. Así, el Consejo Municipal de Loreto aprobó el acuerdo ACU-IEEBCS-CML-10-20-ABRIL-2018, mediante el cual otorgó el registro de la planilla de Ayuntamiento de Loreto del BCS Coherente para el Proceso comicial en curso.

1.3 Renuncia y ratificación. En el mes de mayo del año en curso, mediante escritos dirigidos a la ciudadana Rosario Yadira Macedo Acosta, Consejera Presidente del Consejo Municipal Electoral de Loreto de este Instituto, presentaron renuncia como candidatas y candidatos a Presidente propietaria y suplente, Tercera Regidora suplente y Cuarto Regidor propietario y suplente detalladas a continuación, renunciadas las cuales fueron ratificadas ante la C. Rosario Yadira Macedo Acosta, Consejera Presidente y el Lic. Gardel Uzarraga Herrera, Secretario General del citado Consejo Municipal:

Tabla1:

CARGO	CANDIDATA O CANDIDATO	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
Presidente Propietaria	Maria Josefina Quintero Rodriguez	19/05/18	19/05/18
Presidente Suplente	Rosa Daniela Gonzalez Romero	19/05/18	19/05/18
Tercera Regidora Suplente	Maria Elena Veliz Amador	12/05/18	12/05/18
Cuarto Regidor Propietario	Juan Carlos Gonzalez Flores	9/05/18	9/05/18
Cuarto Regidos Suplente	Isidro Ivan Marcelo Jimenez	12/05/18	14/05/18



1.4 Se informa. Mediante oficio IEEBCS-SE-1171-2018 de fecha 22 de mayo de 2018 la Secretaria Ejecutiva de este Instituto informó al partido BCS Coherente de la renuncia y subsecuente ratificación de:

Tabla2:

CARGO	CANDIDATA O CANDIDATO
Presidente Propietaria	Maria Josefina Quintero Rodriguez
Presidente Suplente	Rosa Daniela Gonzalez Romero
Tercera Regidora Suplente	Maria Elena Veliz Amador
Cuarto Regidor Propietario	Juan Carlos Gonzalez Flores
Cuarto Regidos Suplente	Isidro Ivan Marcelo Jimenez

1.5 Presentación de solicitud de sustitución. Los días 26 y 30 de mayo del presente año, mediante oficios 2018/05/19 y 2018/05/22, signado por los ciudadanos Isaí Montoya Monteón y Joel Josué Navarro Merino, representantes propietarios ante el Consejo Municipal Electoral de Loreto y Consejo General, respectivamente, del partido BCS Coherente, presentaron ante las oficinas del señalado Consejo y ante Presidencia de este Instituto solicitud de sustitución de integrantes de la planilla del Ayuntamiento de Loreto, entregando documentación, para sustitución.

2.- Considerandos

2.1 Competencia. El Consejo General es competente para emitir el presente acuerdo en virtud de que es el órgano superior de dirección del Instituto y se encuentra facultado para recibir las solicitudes de sustitución de candidaturas de los partidos políticos ya sea en forma individual, candidaturas comunes o coaliciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, fracción XXIV y 110 de la Ley Electoral y 49 del Reglamento de Registro.

2.2 Estudio de fondo. En un primer orden de ideas, es preciso mencionar que los partidos políticos nacionales y locales solicitaron el registro de candidatas y candidatos a los cargos de Diputaciones y miembros de Ayuntamientos de esta entidad, en el periodo comprendido del 10 al 17 de abril de 2018, en términos de lo señalado por los artículos 102 y 103 de la Ley Electoral; 5 del Reglamento de Registro y atendiendo a lo establecido en el punto resolutivo primero de la Resolución INE/CG386/2017 emitida por el Consejo General del INE.

Así las cosas, tenemos que los partidos políticos pueden llevar a cabo de manera libre la sustitución de candidatas y candidatos dentro de los plazos establecidos para el registro y, vencido dicho plazo, sólo se podrán llevar a cabo las citadas sustituciones por causas de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia, como lo dispone en el artículo 110 de la Ley Electoral.

Con base en lo anterior, el 20 de abril del presente año en sesión especial el Consejo Municipal de Loreto otorgó mediante acuerdo ACU-IEEBCS-CML-10-20-ABRIL-2018, el registro a la planilla del Ayuntamiento de Loreto del partido BCS Coherente, formando parte integrante de esta los ciudadanos mencionados en el antecedente 1.3.

Así, se tiene que dichos candidatos y candidatas presentaron renuncia y ratificación de la misma ante el Consejo Municipal de Loreto, por así convenir a sus intereses en los siguientes términos:

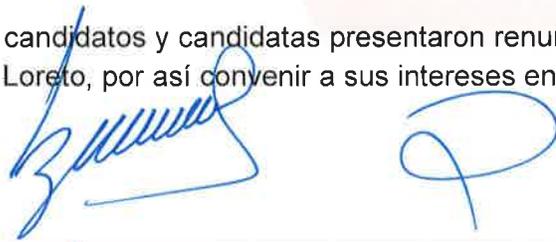


Tabla 3:

CARGO	CANDIDATA O CANDIDATO	FECHA DE RENUNCIA	FECHA DE RATIFICACIÓN
Presidente Propietaria	Maria Josefina Quintero Rodriguez	19/05/18	19/05/18
Presidente Suplente	Rosa Daniela Gonzalez Romero	19/05/18	19/05/18
Tercera Regidora Suplente	Maria Elena Veliz Amador	12/05/18	12/05/18
Cuarto Regidor Propietario	Juan Carlos Gonzalez Flores	9/05/18	9/05/18
Cuarto Regidos Suplente	Isidro Ivan Marcelo Jimenez	12/05/18	14/05/18

Los días 26 y 30 de mayo del presente año, mediante oficios 2018/05/19 y 2018/05/22, signado por los ciudadanos Isaí Montoya Monteón y Joel Josué Navarro Merino, representantes propietarios ante el Consejo Municipal Electoral de Loreto y Consejo General, respectivamente, del partido BCS Coherente, presentaron ante las oficinas del señalado Consejo y ante Presidencia de este Instituto solicitud de sustitución de los integrantes de la planilla del Ayuntamiento de Loreto antes mencionados, entregando documentación de las y los siguientes ciudadanos para sustitución:

Tabla 4:

CARGO	CANDIDATA O CANDIDATO
Presidente Propietaria	Erendida Fernandez Murillo
Presidente Suplente	Dora Imelda Romero Navarro
Tercera Regidora Suplente	Alma Angelica Davis Amador
Cuarto Regidor Propietario	Jesus Manuel Quintana Bareño
Cuarto Regidos Suplente	Mauricio Edmundo Ameneyro Paez

En razón de lo anterior y de conformidad con la solicitud de sustitución materia del presente acuerdo, presentada por el partido BCS Coherente, se procede al análisis de la documentación de las y los ciudadanos antes referidos, resultando que la solicitud de sustitución se acompañó de la siguiente documentación:

Tabla 5:

Erendida Fernandez Murillo / Dora Imelda Romero Navarro			
No.	Documento	Candidata a Presidente Propietaria	Candidata a Presidente Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	SI	SI
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	SI	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	SI	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal)	SI	SI

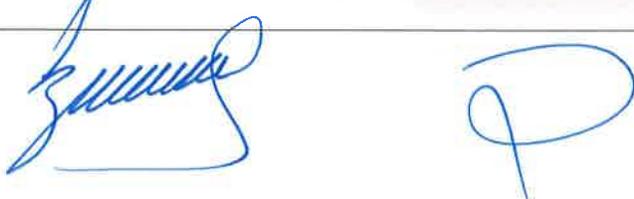


Tabla 6:

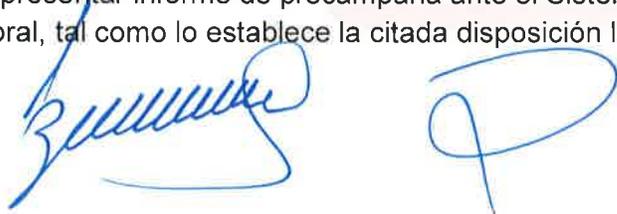
Alma Angelica Davis Amador		
No.	Documento	Tercera Regidora Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A
6	Credencial para votar por ambos lados	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal)	SI

Tabla 7:

Jesus Manuel Quintana Bareño / Mauricio Edmundo Ameneiro Paez			
No.	Documento	Cuarto Regidor Propietario	Cuarto Regidor Suplente
1	Formulario con los datos de captura emitidos por el Sistema Nacional de Registro debidamente firmado por el candidato o candidata.	N/A	N/A
2	Autorización para recibir notificaciones electrónicas.	N/A	N/A
3	Informe de capacidad económica (solo propietario en el caso de presidente municipal).	N/A	N/A
4	Acta de Nacimiento	SI	SI
5	Certificado de Ciudadanía Sudcaliforniana	N/A	SI
6	Credencial para votar por ambos lados	SI	SI
7	Constancia de registro emitida por Registro Federal de Electores.	SI	SI
8	Carta de aceptación de la candidatura (Formato CAC).	SI	SI
9	Manifestación bajo protesta de decir verdad de no desempeñar cargo público (Formato MPV).	SI	SI
10	Constancia de Residencia expedida no mayor a 6 meses.	SI	SI
11	Manifestación del partido que el candidato (a) fue seleccionado conforme las normas estatutarias (Formato MNG).	SI	SI
12	Documento que acredite que se presentó dentro del plazo establecido el informe de ingresos y egresos ante el Instituto Nacional Electoral (solo propietario en el caso de diputados o presidente municipal)	SI	SI

En conclusión, y en cuanto a verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de las sustituciones antes referidas de la planilla del ayuntamiento de Loreto presentada por el partido BCS Coherente, se desprende que **SI** cumplen con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

Asimismo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral, mediante escritos se informa que los ciudadanos y ciudadanas antes referidos no haber realizaron precampañas, por lo cual no tienen obligación de presentar informe de precampaña ante el Sistema Integral de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, tal como lo establece la citada disposición legal.



En conclusión, de la verificación de la solicitud de registro y de la documentación que acompaña a la misma, respecto de candidatas y candidatos de la planilla del ayuntamiento de Loreto, presentada por el partido BCS Coherente se desprende que **SI** cumplen con lo dispuesto por los artículos 94, 95, 96 y 110 de la Ley Electoral, así como 13, 18, 19 y 49 del Reglamento de Registro.

2.2.1. De los requisitos de elegibilidad. Una vez determinado el cumplimiento de la documentación analizada en el apartado inmediato anterior, resulta necesario entonces verificar lo relativo a los requisitos de elegibilidad, en los términos siguientes:

- a) **Ser sudcaliforniano, ciudadano del Estado, tener veintiún años cumplidos el día de la elección excepto para ser síndico y regidor en cuyo caso se requerirán dieciocho años, y residencia efectiva no menor de un año anterior al día de la elección en el municipio.**

Tabla 8. De los requisitos de elegibilidad

Cargo	Nombre	Lugar de nacimiento (BCS)	Edad (Mayor de 21 años Presidente/a /18 años Síndico/a y regidor/a)	Ciudadanía sudcaliforniana	Residencia efectiva (Al menos 1 año en el municipio)
Presidente Propietaria	Erendida Fernandez Murillo	Sí	Sí	No aplica	Sí
Presidente Suplente	Dora Imelda Romero Navarro	Sí	Sí	No aplica	Sí
Tercera Regidora Suplente	Alma Angelica Davis Amador	Sí	Sí	No aplica	Sí
Cuarto Regidor Propietario	Jesus Manuel Quintana Bareño	Sí	Sí	No aplica	Sí
Cuarto Regidos Suplente	Mauricio Edmundo Amenyro Paez	No	Sí	Sí	Sí

Cabe señalar que los datos de las y los ciudadanos señalados en la tabla 5 de este acuerdo se obtuvieron de las copias certificadas de las actas de nacimiento; así como de las constancias de residencia respectiva.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 138 y 138 Bis de la Constitución Local y 22 del Reglamento de Registro.

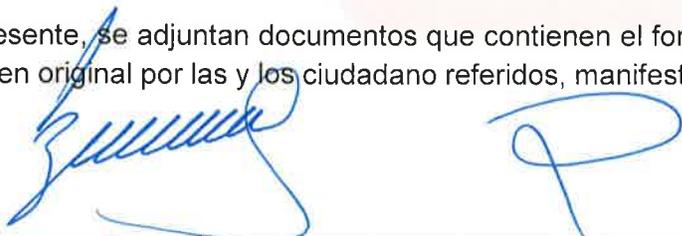
- b) **Estar inscrito/a en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.**

Respecto de este requisito, las y los ciudadanos propuestos para integrar la planilla al Ayuntamiento de Loreto, adjuntaron constancias expedidas por el Registro Federal de Electores así como copias simples del anverso y reverso de sus credenciales para votar vigente, con las que demuestran que se encuentran inscritos en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores.

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por el artículo 49, fracción I de la Ley Electoral.

- c) **Respecto de las hipótesis previstas en los artículos 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local y 49, fracciones II, III y IV de la Ley Electoral.**

En cumplimiento al presente, se adjuntan documentos que contienen el formato MPV del Reglamento de Registro, signados en original por las y los ciudadano referidos, manifestando bajo protesta de decir



verdad encontrarse en pleno ejercicio de derechos civiles y políticos, así como no encontrarse en las hipótesis señaladas en los artículos citados en el título de este apartado, por lo que se tienen por satisfechos los requisitos respectivos.

Por todo lo antes expuesto, de conformidad con los incisos a), b) y c) de este considerando, las y los ciudadanos propuestos para integrar la planilla del Ayuntamiento de Loreto presentada por el partido BCS Coherente para el Proceso Local Electoral 2017-2018, cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos 138, fracciones I, II, III y IV y 138 BIS, fracciones I y II de la Constitución Local, así como 49, fracciones I, II y III de la Ley Electoral y 24 del Reglamento de Registro.

2.2.2. De la paridad de género. Ahora bien, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes promoverán y garantizarán la paridad de géneros en la postulación de candidatas y candidatos a cargos de elección popular en la integración del Congreso del Estado, así como a cargos de elección popular en la integración de las planillas de los Ayuntamientos.

En ese sentido, en el registro de las candidatas y los candidatos para las planillas de ayuntamientos, deberán observarse y garantizarse la paridad de género, tanto de manera vertical como horizontal. Se entenderá de manera vertical, la postulación alternada de candidatas y candidatos integrantes dentro de una planilla para un mismo ayuntamiento, iniciando la nominación en orden para Presidente, Síndico y Regidores municipales respetando la igual proporción de géneros.

Asimismo, de manera horizontal, el cincuenta por ciento de las candidatas y candidatos a las presidencias municipales a elegirse en cada uno de los 5 municipios que conforman la Entidad deben ser del mismo género, por lo que al ser éstos de un número impar (cinco) se traduce en el registro de tres candidaturas de un género y dos de lo puesto.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 96 de la ley Electoral y 18 del Reglamento de registro.

En lo que respecta a la Planilla del Ayuntamiento de Loreto, esta se integra de la siguiente manera:

Tabla 9.

CARGO	GÉNERO	NOMBRE
Presidente propietaria	M	Erendida Fernandez Murillo
Presidente suplente	M	Dora Imelda Romero Navarro
Síndico propietario	H	Omar Leon Leon
Síndico suplente	H	Isai Montoya Monteon
Primer Regidora propietaria	M	Duve Coral Romero Ceseña
Primer Regidora suplente	M	Laura Díaz Solorio
Segundo Regidor propietario	H	Martín Alfredo Castillo Mendez
Segundo Regidor suplente	H	Jose Luis Meza Higuera
Tercera Regidora propietaria	M	Cecilia Guadalupe Campusano Buelna
Tercera Regidora suplente	M	Alma Angelica Davis Amador
Cuarto Regidor propietario	H	Jesus Manuel Quintana Bareño
Cuarto Regidor suplente	H	Mauricio Edmundo Ameneyro Paez

En conclusión, del análisis expuesto en el presente apartado se desprende que se cumple con lo dispuesto por los artículos 53 y 96 de la Ley Electoral, así como 6, 13 y 18 del Reglamento de Registro, en virtud de que se encuentra integrada por propietarios y suplentes del mismo género, así como en forma alternada.

2.2.3. Conclusiones. De conformidad con lo precisado en los considerandos 2.2, 2.2.1 y 2.2.2 del presente acuerdo, este Consejo General aprueba el registro de las y los candidatas a presidente propietaria y suplente, tercer regidor suplente y cuarto regidor propietario y suplente de la planilla del Ayuntamiento de Loreto, presentado por el partido BCS Coherente para el Proceso Local Electoral 2017-2018.

Asimismo, resulta necesario señalar que deberá atender al plazo establecido para campañas electorales, mismo que dio inicio el día 29 de abril y concluye el 27 de junio del presente año, según lo dispuesto por los artículos 121, párrafos primero y tercero de la Ley Electoral, así como en el Calendario Integral mencionado en el punto de antecedente 1.1 de este acuerdo.

Por lo antes expuesto, este Consejo General

3. Acuerda:

Primero. Se aprueba la sustitución y registro del las candidatas a presidente propietaria y suplente, tercer regidor suplente y de los candidatos a cuarto regidor propietario y suplente de la planilla del Ayuntamiento de Loreto, presentado por el partido BCS Coherente para el Proceso Local Electoral 2017-2018, de conformidad con lo señalado en los considerandos 2.2, 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del presente acuerdo.

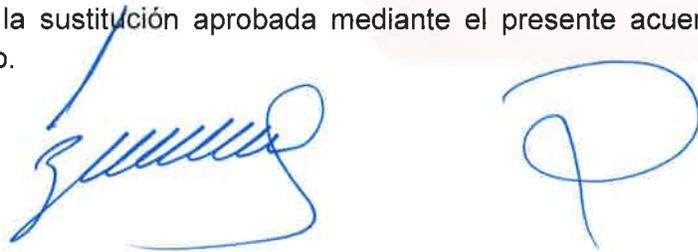
Segundo. Notifíquese el presente acuerdo al representante propietario del partido BCS Coherente ante este máximo órgano de dirección de manera personal y por oficio a los integrantes de este Consejo General.

Tercero. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral para que se incluya en el diseño de la boleta electoral respectiva los nombres de los y las candidatas cuyas sustituciones fueron aprobadas y a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que proceda a actualizar el Sistema Nacional de Registro de Candidaturas y el Sistema de Registro de Candidaturas del Instituto.

Cuarto. Se instruye al Consejo Municipal Electoral de Loreto a efecto de expedir una nueva constancia de la planilla de Ayuntamiento de Loreto por del partido BCS Coherente, quedando sin validez la anterior.

Quinto. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Sexto. Publíquese la sustitución aprobada mediante el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



Séptimo. Publíquese el presente acuerdo en el sitio web institucional www.ieebcs.org.mx.

El presente acuerdo se aprobó en Sesión Extraordinaria del Consejo General, celebrada el 2 de junio de 2018, por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes: Mtra. Hilda Cecilia Silva Bustamante, Mtra. Alma Alicia Ávila Flores, Lic. Jesús Alberto Muñetón Galaviz, Lic. Manuel Bojórquez López, M.S.C. César Adonai Taylor Maldonado y la Consejera Presidente, Lic. Rebeca Barrera Amador, integrantes del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Rebeca Barrera Amador
Consejera Presidente del Consejo General



Lic. Sara Flores de la Peña
Secretaria del Consejo General

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANDIDATAS A PRESIDENTE PROPIETARIA, PRESIDENTE SUPLENTE, TERCERA REGIDORA SUPLENTE, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO Y CUARTO REGIDOR SUPLENTE DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DE LORETO, PRESENTADA POR EL PARTIDO BAJA CALIFORNIA SUR COHERENTE" REGISTRADO BAJO EL NUMERAL IEEBCS-CG141-JUNIO-2018.